JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00255

Asunto: Da traslado de excepciones demanda principal y reconvención

Se incorpora al proceso la contestación a la demanda de reconvención que oportunamente presentó el apoderado de los demandados en reconvención, por lo cual, de las excepciones propuestas se le darán traslado al demandante conforme a los artículos 370 y 371 del Código General del Proceso, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de 5 días conforme a lo dispuesto en los referidos artículos; se le advierte al demandante en reconvención que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

Ahora, debe señalar el Despacho que, el inciso 2º del artículo 371 del Código General del Proceso advierte que *"Vencido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá el traslado de la reconvención al demandante en la forma prevista en el artículo 91, por el mismo término inicial. En lo sucesivo ambas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia".* Por lo cual, y habiéndose también presentado oportunamente contestación del demandado frente de la demanda inicial, de las excepciones en ella propuesta se darán también el correspondiente traslado a su demandante en los mismos términos señalados en el inciso anterior; se le advierte al demandante de la demanda inicial, que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 13 ene 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f5a03f3d1edbd7e1cf13b8819821650699c98952e54b9d854359e5575df759

Documento generado en 12/01/2021 09:02:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica